ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ICBF-CM-275771-2026-VAL.

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO CONSISTE EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE BUEN PASTOR Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE VALLE DE LILI.

De conformidad con lo establecido la guía **CCE-EICP-GI-27 Versión: 01** *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se presenta una metodología para que las entidades estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando la entidad recibe **CINCO (05) OFERTAS O MÁS**. En tal sentido, la guía sugiere el siguiente procedimiento:

1. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
3. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
4. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología.

Conjunto de ofertas a evaluar:

El siguiente listado es el consolidado de ofertas habilitadas y con el cual se realizará la metodología expuesta en el guía **CCE-EICP-GI-27 Versión: 01.**

Posición	Empresa	NIT	Vr propuesta
1	A.Z. INGENIEROS S.A.S.	805.014.686-3	$344.574.384
2	DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.	900.554.705-6	$344.574.384
3	ICP & CO S.A.S.	901887638-3	$345.373.833
4	CONSORCIO ICBF DC	901808456-2/901542469-4	$345.385.419
5	JOSE DAVID LEON BASTIDAS	16917518-8	$345.385.420
6	PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.	900535486-7	$345.393.345
7	CONSORCIO MEGB INTEXE 3	900.940.240-9/43.001.767-1	$345.398.209
8	GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.	900237861-8	$345.399.323
9	LITORAL CONSULTING S.A.S.	901499397-9	$345.399.995
10	PROYECTOS Y CONSULTORÍAS ORION S.A.S.	901.503.188-3	$345.400.000

Mediana del conjunto de ofertas:

Mediana	$ 345.389.383

Desviación estándar del conjunto de ofertas:

Desviación estándar	$ 327.121

Valor mínimo aceptable para la entidad:

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Valor mínimo aceptable	$ 345.062.261

Habida cuenta a lo anterior, el Comité de Evaluador del ICBF Regional Valle del Cauca identifica las siguientes propuestas como posibles precios artificialmente bajos teniendo en cuenta que el valor de sus propuestas económicas es menor al valor mínimo aceptable por la Entidad:

Posición	Empresa	NIT	Vr propuesta
1	A.Z. Ingenieros SAS	805.014.686-3	**$344.574.384**
2	DEL VALLE ING Y ARQ SAS	900.554.705-6	**$344.574.384**

Solicitud de aclaraciones:

Teniendo en cuenta lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, mediante el cual se obliga a las Entidades Estatales a solicitar aclaraciones a los proponentes que presentan ofertas artificialmente bajas, se requiere que los oferentes **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** identificado con **NIT. 805.014.686-3** y **DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.** identificado con **NIT. 900.554.705-6** a fin de que se sirvan a explicar por escrito y de manera precisa y detallada, la razón por la cual su oferta presenta valores que pueden ser artificialmente bajos.

Se precisa que la fórmula de desagregación del precio que recomienda Colombia Compra Eficiente en el numeral 4.1 de la citada Guía —esto es, ***Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad***— está diseñada para contratos donde cada uno de esos componentes se presenta de manera independiente en la propuesta económica. En el presente proceso, la estructura del **Formulario 1 – Propuesta Económica** se construye exclusivamente a partir de los salarios básicos mensuales del equipo de trabajo, afectados por un factor multiplicador, las dedicaciones porcentuales y el plazo, de modo que los conceptos de prestaciones sociales, aportes a seguridad social, parafiscales, administración, imprevistos y utilidad se encuentran subsumidos dentro de dicho factor. Por esta razón, las aclaraciones se orientan a verificar la composición real de los costos que subyacen a los salarios ofertados y a la aplicación del factor multiplicador, en lugar de solicitar la desagregación convencional por líneas independientes.

En virtud a lo anterior, la entidad solicita la siguiente información:

1. **Justificación de los salarios básicos mensuales ofertados para cada cargo:**

Respecto de cada uno de los cinco (05) cargos contemplados en la propuesta económica — (1) Director de Interventoría, (2) Residente de Interventoría, (3) Profesional MEP, (4) Inspector SST/SISOMA y (5) Abogado—, las razones técnicas y económicas que sustentan el salario básico mensual ofrecido, acompañadas de los soportes documentales correspondientes. Se consideran admisibles, entre otros: tablas o escalas salariales internas vigentes de la empresa, estudios o encuestas salariales del sector de la consultoría e interventoría de obra, contratos laborales o de prestación de servicios celebrados con profesionales de perfil y experiencia equivalentes a los exigidos en el

Anexo Técnico del presente proceso, o certificaciones de honorarios efectivamente pagados en contratos de interventoría ejecutados con anterioridad.

La justificación deberá permitir verificar que los salarios propuestos son suficientes para vincular y mantener profesionales que cumplan los requisitos de formación y experiencia establecidos en los documentos del proceso.

2. **Composición y sostenibilidad del factor multiplicador:**

Al respecto, aun cuando el factor multiplicador se encuentra predeterminado en el formulario, se requiere que el proponente demuestre que su estructura de costos empresarial es compatible con la aplicación de dicho factor sobre los salarios básicos ofertados. Para ello, deberá presentar la descomposición porcentual y en valores del factor en, al menos, los siguientes componentes: prestaciones sociales legales (prima, cesantías, intereses de cesantías, vacaciones), aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación), gastos generales de administración (arriendo de oficina, comunicaciones, papelería, software, dotación), costos operativos directos asociados a la ejecución de la interventoría (transporte a las sedes CAE Buen Pastor y CAE Valle de Lili, equipos de medición, ensayos, documentación técnica, pólizas contractuales), imprevistos y margen de utilidad.

Se deberá demostrar que, aplicado el factor sobre los salarios básicos propuestos, el resultado cubre efectivamente la totalidad de estos conceptos sin comprometer la calidad ni la continuidad de la prestación del servicio.

3. **Justificación de eficiencias, economías de escala o condiciones particulares:**

En caso de que el valor de la oferta obedezca a ventajas competitivas específicas del proponente —tales como economías de escala por ejecución simultánea de otros contratos en la ciudad de Santiago de Cali, economías de alcance derivadas de la diversificación de su portafolio de servicios, domicilio o proximidad geográfica a las sedes objeto de la interventoría, condiciones contractuales favorables con su equipo profesional, o cualquier otra circunstancia que le permita operar con una estructura de costos inferior al promedio del mercado—, deberá explicarla documentalmente con los soportes que la acrediten.

Se reitera que el presente requerimiento tiene como finalidad exclusiva verificar la sostenibilidad de la oferta económica presentada y no constituye una oportunidad para modificar, parcial o totalmente, los valores consignados en el Formulario 1 – Propuesta Económica, de conformidad con lo señalado en la **Guía CCE-EICP-GI-27** y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente dispondrá de **un (01) día hábil**, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente requerimiento, para presentar la totalidad de la información y los soportes que permitan justificar el valor ofertado. La no presentación de la aclaración dentro del término otorgado, la entrega incompleta de la información requerida o la insuficiencia de las justificaciones aportadas podrán dar lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 de la Guía correspondiente.

COMITÉ EVALUADOR.

Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-CM-275771-2026-VAL (Presentación de oferta)

Descripción del proceso CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABA

De: ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Usuario: Isabela

Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(3/06/2026 10:21:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: A.Z. Ingenieros SAS; DVINGA;

Referencia del mensaje CO1.MSG.9531646

Tipo de mensaje: General

Asunto: ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PROCESO No. ICBF-CM-275771-2026-VAL

Anexos

Documento	Nombre del documento	
ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PROCESO No. ICBF-CM-275771-2026-VAL.pdf	ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PROCESO No. ICBF-CM-275771-2026-VAL.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Señores Oferentes

Cordial saludo,

Se publica el documento denominado **“Análisis de Precios Artificialmente Bajos”**, elaborado en el marco del Proceso de Concurso de Méri tos Abierto No. ICBF-CM-275771-2026-VAL, mediante el cual se identifican las ofertas que, de conformidad con la metodología prevista en la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente, presentan indicios de posibles precios artificialmente bajos. En consecuencia, se requier e a los proponentes identificados en el documento anexo para que presenten las aclaraciones y soportes solicitados, dentro del término establ ecido para tal efecto.

Santiago de Cali, 2 de junio del 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Regional Valle del Cauca
Grupo Administrativo
Ciudad

Asunto: Respuesta a requerimiento de aclaración de oferta económica – Análisis de precios artificialmente bajos – Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. ICBF-CM-275771-2026-VAL

Cordial saludo,

En atención al requerimiento efectuado por el Comité Evaluador dentro del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. ICBF-CM-275771-2026-VAL, relacionado con la aclaración de la oferta económica presentada por A.Z. INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT 805.014.686-3, nos permitimos presentar la justificación técnica, económica y operativa correspondiente, con el fin de demostrar que el valor ofertado es serio, razonable, sostenible y suficiente para ejecutar integralmente el objeto contractual.

La presente aclaración se formula de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – CCE-EICP-GI-27, Versión 01, expedida por Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con dicha guía, cuando una oferta es identificada preliminarmente como posible precio artificialmente bajo, corresponde a la Entidad requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y, con base en dicha explicación, determinar si la propuesta permite cumplir adecuadamente el contrato.

De manera preliminar, es importante precisar que la oferta económica presentada por A.Z. INGENIEROS S.A.S. asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($344.574.384). Este valor fue calculado conforme al Formulario 1 – Propuesta Económica dispuesto por la Entidad, respetando la estructura definida para el proceso, los cargos requeridos, el plazo de ejecución, las dedicaciones, el factor multiplicador y las demás condiciones económicas allí previstas.

También resulta relevante señalar que el presupuesto oficial establecido por la Entidad para el presente proceso asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($345.400.000). Al comparar dicho presupuesto con la oferta presentada por A.Z. INGENIEROS S.A.S., se observa una diferencia de apenas OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($825.616), equivalente aproximadamente al 0,24% del presupuesto oficial.

Esta diferencia es mínima y permite evidenciar que la propuesta se encuentra sustancialmente alineada con el valor económico estructurado por la propia Entidad. Por ello, si bien se reconoce que

Calle 16 A 121 A 214 Palo Alto Oficina 507
Celular: 3232260706 - 3117659101 / Correo electrónico: azingadmi@gmail.com

el ICBF está facultado para aplicar la metodología de identificación de posibles ofertas artificialmente bajas, en este caso particular no se advierte una brecha económica material frente al presupuesto oficial que permita inferir, por sí sola, una posible inviabilidad de la oferta, una subestimación de costos o una afectación a la correcta ejecución del contrato.

La Entidad identificó la oferta de A.Z. INGENIEROS S.A.S. como posible precio artificialmente bajo por encontrarse por debajo del valor mínimo aceptable de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($345.062.261). Sin embargo, la diferencia entre dicho valor y la oferta presentada corresponde únicamente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($487.877), suma que representa una variación marginal de aproximadamente 0,14% frente al valor mínimo aceptable calculado por la Entidad.

En ese contexto, la identificación inicial de la oferta como posible precio artificialmente bajo debe entenderse como una alerta metodológica derivada de la aplicación de una fórmula estadística frente al conjunto de ofertas habilitadas, mas no como una conclusión sobre la inviabilidad económica de la propuesta. Esta precisión resulta necesaria, especialmente si se tiene en cuenta que la oferta se encuentra apenas un 0,24% por debajo del presupuesto oficial, conserva la estructura económica definida por la Entidad y fue elaborada con salarios básicos mensuales superiores a los precios techo establecidos en el Estudio del Sector.

Así las cosas, la presente respuesta tiene como propósito demostrar que la oferta económica presentada por A.Z. INGENIEROS S.A.S. no corresponde a un precio artificialmente bajo y no compromete la correcta ejecución del contrato. Por el contrario, la propuesta fue estructurada con base en el formulario económico oficial del proceso, aplicó el factor multiplicador previsto por la Entidad, respetó las dedicaciones exigidas para cada perfil, mantuvo la totalidad de los cargos requeridos, reconoció salarios superiores a los valores de referencia del Estudio del Sector y presenta una diferencia mínima frente al presupuesto oficial, sin que exista una brecha material que permita concluir insuficiencia económica, reducción del alcance o imposibilidad de cumplimiento contractual.

1. Consideración previa sobre el alcance de la aclaración

A.Z. INGENIEROS S.A.S. entiende que el requerimiento efectuado por la Entidad tiene como finalidad verificar la sostenibilidad de la oferta económica presentada, sin que ello implique una modificación, corrección o mejora de la propuesta inicialmente radicada.

En consecuencia, la presente respuesta no modifica, adiciona ni corrige los valores consignados en el Formulario 1 – Propuesta Económica. Por el contrario, se limita a explicar la composición, razonabilidad y sostenibilidad del valor ofertado, con fundamento en:

- El Formulario 1 – Propuesta Económica.
- El Estudio del Sector elaborado por la Entidad.
- El factor multiplicador previsto para el proceso.
- Las dedicaciones establecidas para cada perfil.

Calle 16 A 121 A 214 Palo Alto Oficina 507
Celular: 3232260706 - 3117659101 / Correo electrónico: azingadmi@gmail.com

- La comparación entre los salarios básicos ofertados y los precios techo definidos por el ICBF.

2. La alerta estadística no refleja una subestimación real de costos

Es importante precisar que la identificación inicial de la oferta como posible precio artificialmente bajo no se produjo porque los salarios ofertados por **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** fueran inferiores al Estudio del Sector, sino porque la metodología aplicada por la Entidad corresponde a una **comparación relativa entre las ofertas habilitadas**.

La metodología utilizada tomó el conjunto de ofertas recibidas, calculó la mediana, determinó la desviación estándar y estableció un valor mínimo aceptable. En ese ejercicio, la oferta de **A.Z. INGENIEROS S.A.S**. quedó por debajo del umbral calculado debido a que las demás propuestas habilitadas se ubicaron en un rango muy estrecho y ligeramente superior.

Por tanto, el resultado estadístico no indica necesariamente que la oferta se encuentre por debajo del mercado ni que los costos hayan sido subestimados. Lo que refleja es que, dentro del conjunto de ofertas habilitadas, varias propuestas se agruparon en valores cercanos a $345 millones, mientras que la oferta de **A.Z. INGENIEROS S.A.S**. fue inferior al valor mínimo aceptable por una diferencia marginal de **$487.877**.

Así, debe distinguirse entre dos análisis diferentes:

Análisis	Resultado
Comparación relativa frente a las demás ofertas habilitadas	La oferta de A.Z. INGENIEROS S.A.S. queda por debajo del valor mínimo aceptable en $487.877.
Comparación frente al Estudio del Sector de la propia Entidad	Los salarios básicos mensuales ofertados por A.Z. INGENIEROS S.A.S. son superiores a los precios techo definidos por el ICBF.

En consecuencia, la alerta estadística no obedece a una subvaloración de los salarios, ni a una reducción del factor multiplicador, ni a una disminución de las dedicaciones, sino al comportamiento del grupo de ofertas habilitadas. Al revisar la estructura real del precio y compararla con el Estudio del Sector, se evidencia que la propuesta es sostenible.

3. La oferta se encuentra sustancialmente alineada con el presupuesto oficial

La propuesta presentada por **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** fue elaborada conforme a los parámetros definidos por el ICBF en los documentos del proceso.

En particular, el **factor multiplicador del 229,09%** no fue determinado, reducido, ajustado ni modificado discrecionalmente por el proponente. Dicho factor corresponde al factor previsto por la Entidad en el Formulario 1 – Propuesta Económica y adoptado como referente dentro del Estudio del Sector. En consecuencia, **A.Z. INGENIEROS S.A.S. se limitó a aplicar el factor multiplicador previsto por la Entidad** sobre los salarios básicos mensuales ofertados.

Calle 16 A 121 A 214 Palo Alto Oficina 507
Celular: 3232260706 - 3117659101 / Correo electrónico: azingadmi@gmail.com

De igual manera, los **porcentajes de dedicación del equipo mínimo de trabajo** tampoco fueron fijados libremente por el proponente. Las dedicaciones correspondientes al Director de Interventoría, Residente de Interventoría, Profesional MEP, Inspector SST/SISOMA y Abogado fueron establecidas por la Entidad en los documentos del proceso y trasladadas al Formulario 1 – Propuesta Económica.

Por tanto, el valor total de cada cargo resulta de aplicar variables previamente definidas por la Entidad, tales como:

- Plazo de ejecución de **8,5 meses**.
- Factor multiplicador de **229,09%**.
- Porcentaje de dedicación por cargo.
- Número de profesionales requeridos.
- Cargo y perfil profesional exigido.
- Estructura del Formulario 1 – Propuesta Económica.

Así las cosas, la única variable económica efectivamente ofertada por **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** correspondió al **salario básico mensual de cada perfil**.

En ese orden de ideas, no resulta técnicamente razonable considerar que la oferta sea artificialmente baja por insuficiencia de la estructura económica, cuando el factor multiplicador y las dedicaciones aplicadas fueron las previstas por la Entidad y no fueron objeto de modificación por parte del proponente.

4. Comparación de los salarios ofertados frente al Estudio del Sector

Al revisar la única variable económica ofertada por el proponente, esto es, el salario básico mensual de cada perfil se evidencia que los valores presentados por **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** se encuentran **por encima de los precios techo definidos por la propia Entidad en el Estudio del Sector**.

Cargo	Precio techo según Estudio del Sector	Salario básico mensual ofertado por A.Z. INGENIEROS S.A.S.	Diferencia a favor de la sostenibilidad
Director de Interventoría	$11.700.000	$12.200.000	+$500.000
Residente de Interventoría	$7.050.000	$7.100.000	+$50.000
Profesional MEP	$7.450.000	$8.100.000	+$650.000
Inspector SST/SISOMA	$4.350.000	$6.100.000	+$1.750.000
Abogado	$6.300.000	$7.100.000	+$800.000

Como se evidencia, los salarios básicos mensuales ofertados por **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** son superiores a los precios techo establecidos en el Estudio del Sector para la totalidad de los cargos requeridos.

En consecuencia, no puede concluirse que la oferta económica presentada subestime los costos del talento humano ni que los salarios propuestos resulten insuficientes para vincular profesionales

Calle 16 A 121 A 214 Palo Alto Oficina 507
Celular: 3232260706 - 3117659101 / Correo electrónico: azingadmi@gmail.com

idóneos que cumplan con los requisitos de formación y experiencia exigidos en los documentos del proceso.

Por el contrario, la comparación con el propio Estudio del Sector permite demostrar que la propuesta económica se encuentra alineada con los valores de mercado identificados por la Entidad y que, incluso, reconoce salarios básicos superiores a los precios techo allí definidos.

Actualización de salarios a valores de febrero 2026 y cálculo de media geométrica

Cargo / Perfil	Sal. original ARINCO (ene-2024)	Factor act. x1,3473	Sal. original Int.Cons. (ene-2025)	Factor act. x1,2300	Sal. original CSC Ing. (feb-2026)	Factor act. x1,0000	Precio Techo feb-2026 (media geom.)
Director de Interventoría	$8.000.000	$10.778.736	$8.000.000	$9.840.000	$15.000.000	$15.000.000	**$11.700.000**
Residente de Interventoría	$6.000.000	$8.084.052	$7.000.000	$8.610.000	$5.000.000	$5.000.000	**$7.050.000**
Prof. MEP (redes elec. /hidros. /gas)	$3.500.000	$4.715.697	$7.000.000	$8.610.000	$10.000.000	$10.000.000	**$7.450.000**
Inspector SST / SISOMA	$3.500.000	$4.715.697	$4.000.000	$4.920.000	$3.500.000	$3.500.000	**$4.350.000**
Abogado	$6.000.000	$8.084.052	$5.000.000	$6.150.000	$5.000.000	$5.000.000	**$6.300.000**

SMMLV 2025: $1.423.500 | SMMLV 2026: $1.750.905 (+23,00% — Decreto 0159 del 19/02/2026). Factor ene-2024 a feb-2026: 1,0954 x 1,2300 = 1,3473. Factor ene-2025 a feb-2026: 1,2300. Fuente: Decretos 2609/2023, 1469/2025 y 0159/2026.

Imagen 1. *Estudio del Sector – sección Estudio de Mercado, tabla de precios techo actualizados a febrero de 2026, donde se visualicen los cargos de Director de Interventoría, Residente de Interventoría, Profesional MEP, Inspector SST/SISOMA y Abogado.*

5. Aplicación de la estructura oficial del Formulario 1 – Propuesta Económica

La oferta económica presentada por **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** fue diligenciada conforme al Formulario 1 – Propuesta Económica dispuesto por la Entidad, en el cual se aplicó el factor multiplicador del **229,09%**, el plazo de **8,5 meses** y las dedicaciones previstas para cada cargo.

La propuesta económica presentada contempla los siguientes valores:

Cargo	Tiempo requerido	Factor multiplicador	Dedicación	Personal requerido	Salario básico mensual	Costo total para el periodo
Director de Interventoría	8,5 meses	229,09%	35%	1	$12.200.000	$83.148.216

Calle 16 A 121 A 214 Palo Alto Oficina 507
Celular: 3232260706 - 3117659101 / Correo electrónico: azingadmi@gmail.com

Cargo	Tiempo requerido	Factor multiplicador	Dedicación	Personal requerido	Salario básico mensual	Costo total para el periodo
Residente de Interventoría	8,5 meses	229,09%	100%	1	$7.100.000	$138.255.815
Profesional MEP	8,5 meses	229,09%	20%	1	$8.100.000	$31.545.693
Inspector SST / SISOMA	8,5 meses	229,09%	25%	1	$6.100.000	$29.695.791
Abogado	8,5 meses	229,09%	5%	1	$7.100.000	$6.912.791

El valor total del talento humano corresponde a **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($289.558.306)**, sobre el cual se calculó el IVA del **19%**, equivalente a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.016.078)**, para un valor total de interventoría de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($344.574.384)**.

Lo anterior permite evidenciar que el valor ofertado no surge de una reducción del factor multiplicador, ni de una reducción de las dedicaciones, ni de una eliminación de cargos, ni de una modificación de la estructura de costos definida por la Entidad. Por el contrario, la oferta conserva la estructura económica oficial del proceso.

6. La diferencia frente al valor mínimo aceptable no obedece a subestimación de costos

La Entidad identificó la oferta de **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** como una posible oferta artificialmente baja por encontrarse por debajo del valor mínimo aceptable calculado mediante la metodología estadística aplicada. Sin embargo, dicha identificación constituye una alerta metodológica inicial y no una conclusión definitiva sobre la inviabilidad económica de la propuesta.

En este caso, la diferencia entre el valor ofertado y el valor mínimo aceptable es de **$487.877**, suma que resulta marginal frente al valor total de la oferta (0.14 %). Además, al revisar la estructura real del precio, se observa que:

- El factor multiplicador aplicado fue el previsto por la Entidad.
- Las dedicaciones aplicadas fueron las establecidas por la Entidad.
- El plazo utilizado fue el definido en el Formulario 1 – Propuesta Económica.
- Los cargos considerados corresponden a los exigidos en los documentos del proceso.
- Los salarios básicos mensuales ofertados superan los precios techo del Estudio del Sector.
- El valor total de la propuesta resulta de aplicar la fórmula y estructura económica suministrada por la Entidad.

Por lo anterior, la diferencia marginal identificada frente al valor mínimo aceptable no obedece a una reducción artificial de costos, a la omisión de componentes económicos, a una disminución del alcance técnico ni a una subvaloración del personal requerido. Dicha diferencia corresponde al

Calle 16 A 121 A 214 Palo Alto Oficina 507
Celular: 3232260706 - 3117659101 / Correo electrónico: azingadmi@gmail.com

resultado aritmético de aplicar la estructura económica oficial del proceso con salarios básicos superiores a los precios de referencia definidos en el Estudio del Sector.

7. Análisis frente al presupuesto oficial del proceso

Adicionalmente, resulta relevante analizar la oferta económica presentada por A.Z. INGENIEROS S.A.S. frente al presupuesto oficial definido por la Entidad para el presente proceso de selección.

De acuerdo con los documentos del proceso, el presupuesto oficial establecido por la Entidad asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($345.400.000), incluido IVA. Por su parte, la oferta económica presentada por A.Z. INGENIEROS S.A.S. corresponde a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($344.574.384), incluido IVA.

En consecuencia, la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta presentada es de apenas OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($825.616), valor que representa aproximadamente el **0,24%** del presupuesto oficial.

Esta diferencia es mínima y no constituye, por sí misma, un indicio objetivo de inviabilidad económica, subestimación de costos, reducción del alcance o imposibilidad de cumplimiento contractual. Por el contrario, evidencia que la oferta económica de A.Z. INGENIEROS S.A.S. se encuentra sustancialmente alineada con el presupuesto oficial estructurado por la Entidad.

Debe resaltarse que el presupuesto oficial fue construido por el ICBF con fundamento en el Estudio del Sector, el análisis de mercado, las condiciones técnicas del objeto contractual, las dedicaciones requeridas, el plazo de ejecución, los perfiles exigidos y el factor multiplicador previsto para el proceso. En ese sentido, si la oferta presentada se ubica apenas un 0,24% por debajo del presupuesto oficial, no resulta razonable concluir que exista una desviación económica significativa que comprometa la correcta ejecución del contrato.

Por el contrario, la comparación frente al presupuesto oficial confirma que la propuesta:

- Se encuentra dentro del rango económico previsto por la Entidad.
- No presenta una reducción sustancial frente al valor oficial del proceso.
- No altera el alcance, las obligaciones ni las condiciones técnicas exigidas.
- Conserva la estructura económica definida en el Formulario 1 – Propuesta Económica.
- Aplica el factor multiplicador y las dedicaciones establecidas por la Entidad.
- Reconoce salarios básicos mensuales superiores a los precios techo identificados en el Estudio del Sector.

Así las cosas, la diferencia marginal frente al presupuesto oficial refuerza la conclusión de que la oferta económica presentada es seria, razonable, sostenible y suficiente para ejecutar integralmente el objeto contractual. No existe una brecha económica material que permita inferir que A.Z. INGENIEROS S.A.S. no podrá cumplir con las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo previstas para la interventoría integral requerida.

Calle 16 A 121 A 214 Palo Alto Oficina 507
Celular: 3232260706 - 3117659101 / Correo electrónico: azingadmi@gmail.com

En consecuencia, la identificación de la oferta como posible precio artificialmente bajo debe entenderse únicamente como una alerta estadística derivada de la metodología de comparación entre ofertas habilitadas, pero no como una evidencia real de insuficiencia económica, máxime cuando la diferencia frente al presupuesto oficial es mínima y los salarios ofertados superan los valores de referencia definidos por la propia Entidad en el Estudio del Sector.

8. Aplicación del factor multiplicador previsto por la Entidad

El factor multiplicador aplicado en la oferta económica corresponde al 229,09%, de acuerdo con la estructura prevista en el Formulario 1 – Propuesta Económica dispuesto por la Entidad para el presente proceso.

En ese sentido, es importante precisar que dicho factor no fue definido, reducido, ajustado ni modificado discrecionalmente por A.Z. INGENIEROS S.A.S. Por el contrario, el proponente se limitó a aplicar el factor multiplicador indicado en el formulario económico oficial, sobre los salarios básicos mensuales ofertados para cada uno de los perfiles requeridos.

Por lo anterior, la sostenibilidad de la oferta no debe analizarse como si el proponente hubiera construido una estructura económica distinta o hubiese reducido artificialmente los componentes asociados al costo integral del personal. La oferta conserva la estructura definida por la Entidad, aplica el factor multiplicador previsto para el proceso y respeta las dedicaciones establecidas para cada cargo.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que dicho factor fue aplicado sobre salarios básicos mensuales superiores a los precios techo definidos en el Estudio del Sector para la totalidad de los perfiles requeridos. En consecuencia, la propuesta no disminuye la base salarial del talento humano, no altera el factor multiplicador y no modifica las condiciones económicas esenciales previstas por la Entidad.

Así, la razonabilidad de la oferta se soporta en dos elementos objetivos: i) la aplicación del factor multiplicador previsto por la Entidad en el formulario económico oficial, y ii) la aplicación de dicho factor sobre salarios básicos superiores a los valores de referencia definidos en el Estudio del Sector.

9. Condiciones particulares que permiten sostener la oferta

Adicionalmente, la oferta presentada por **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** se soporta en condiciones particulares que permiten optimizar los costos de ejecución sin afectar la calidad del servicio, entre ellas:

- El contrato se ejecutará en la ciudad de Santiago de Cali.
- Las sedes objeto de interventoría, esto es, el **CAE Buen Pastor** y el **CAE Valle de Lili**, se encuentran ubicadas dentro del área urbana de Cali.
- La ubicación urbana de las sedes permite reducir costos logísticos, de desplazamiento y permanencia en campo.
- La estructura del equipo contempla dedicaciones parciales para varios perfiles, conforme fue previsto por la Entidad.

Calle 16 A 121 A 214 Palo Alto Oficina 507
Celular: 3232260706 - 3117659101 / Correo electrónico: azingadmi@gmail.com

- La oferta fue construida con base en el formulario económico oficial, respetando cargos, dedicaciones, tiempo requerido y factor multiplicador.
- El valor ofertado no implica reducción de alcance, disminución de calidad, cambio de especificaciones técnicas ni modificación de las obligaciones previstas en los documentos del proceso.

Estas condiciones permiten presentar una oferta competitiva y eficiente, sin que ello implique desconocimiento de obligaciones laborales, prestacionales, administrativas, técnicas, tributarias o contractuales.

10. Inexistencia de omisiones o modificaciones de la oferta

Conforme a los criterios previstos en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el análisis de aclaraciones, se precisa lo siguiente:

- La propuesta no omitió diligenciar ítems o componentes del Formulario 1 – Propuesta Económica.
- La propuesta no contiene errores aritméticos que modifiquen el valor ofertado.
- La propuesta no fue presentada con una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad.
- La propuesta no ofrece condiciones técnicas o de ejecución diferentes a las establecidas en los documentos del proceso.
- La oferta no reduce el alcance de las obligaciones de interventoría integral requeridas por la Entidad.
- La oferta no se estructura bajo una condición que pueda afectar la competencia o la ejecución contractual.
- Los salarios básicos mensuales ofertados son superiores a los precios techo definidos en el Estudio del Sector para cada perfil.
- El factor multiplicador aplicado corresponde al factor previsto en el formulario económico y coincide con el adoptado en el Estudio del Sector.
- Las dedicaciones aplicadas corresponden a las establecidas por la Entidad.

Por el contrario, la propuesta conserva la estructura definida por la Entidad, aplica el factor multiplicador establecido, respeta las dedicaciones exigidas y mantiene el compromiso de ejecutar el contrato conforme a los documentos del proceso.

12. No modificación de la oferta económica

Se deja expresa constancia de que la presente aclaración no modifica, adiciona ni corrige los valores consignados en el Formulario 1 – Propuesta Económica presentado por **A.Z. INGENIEROS S.A.S.**

La presente respuesta tiene como finalidad exclusiva explicar la composición, razonabilidad y sostenibilidad de la oferta económica, de conformidad con el requerimiento efectuado por la Entidad, la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

13. Conclusión

Calle 16 A 121 A 214 Palo Alto Oficina 507
Celular: 3232260706 - 3117659101 / Correo electrónico: azingadmi@gmail.com

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que la oferta económica presentada por **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** no constituye un precio artificialmente bajo, toda vez que su valor se encuentra debidamente soportado en la estructura económica definida por la Entidad, en el Estudio del Sector y en el Formulario 1 – Propuesta Económica.

En primer lugar, la propuesta fue elaborada conforme a los parámetros establecidos por el ICBF, aplicando sin modificación el plazo de ejecución, los cargos requeridos, las dedicaciones por perfil y el factor multiplicador del **229,09%** previsto para el proceso. En consecuencia, la oferta no surge de una reducción discrecional de variables esenciales, ni de la eliminación de componentes del costo, ni de una disminución del alcance contractual.

En segundo lugar, la única variable económica efectivamente ofertada por el proponente correspondió al salario básico mensual de cada perfil, y dichos salarios se encuentran por encima de los precios techo definidos por la propia Entidad en el Estudio del Sector para la totalidad de los cargos requeridos. Por tanto, no puede afirmarse que la oferta subestime los costos del talento humano ni que comprometa la vinculación de profesionales idóneos para la ejecución de la interventoría.

Adicionalmente, debe resaltarse que la oferta económica presentada por **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($344.574.384)**, mientras que el presupuesto oficial definido por la Entidad corresponde a **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($345.400.000)**. La diferencia entre ambos valores es de apenas **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($825.616)**, equivalente aproximadamente al **0,24%** del presupuesto oficial.

Esta diferencia es mínima y no constituye un indicio objetivo de inviabilidad económica, subestimación de costos o imposibilidad de cumplimiento. Por el contrario, demuestra que la propuesta se encuentra sustancialmente alineada con el presupuesto oficial estructurado por la Entidad y dentro del rango económico previsto para la ejecución del contrato.

Así mismo, la diferencia frente al valor mínimo aceptable calculado por la Entidad corresponde a una alerta estadística derivada de la comparación relativa entre las ofertas habilitadas, pero no a una evidencia real de insuficiencia económica. Al revisar la estructura real del precio, se observa que la propuesta conserva el factor multiplicador oficial, respeta las dedicaciones exigidas, mantiene todos los perfiles requeridos, no reduce el alcance de las obligaciones y reconoce salarios superiores a los valores de referencia del Estudio del Sector.

Cordialmente,

Claudia Mildred Grisales

CLAUDIA MILDRED GRISALES CIFUENTES
Representante Legal **A.Z. INGENIEROS S.A.S.**
NIT 805.014.686-3
Correo electrónico: azingadmi@gmail.com

Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-CM-275771-2026-VAL (Presentación de oferta)

Descripción del proceso CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABA

De: A.Z. Ingenieros SAS

Usuario: CLAUDIA MILDRED GRISALES CIFUENTES

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(4/06/2026 9:05:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9538549

Tipo de mensaje: General

Asunto: RESPUESTA: ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PROCESO No. ICBF-CM-275771-2026-VAL

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Respuesta ICBF .pdf	Respuesta ICBF .pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenos días se remite respuesta a ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PROCESO No. ICBF-CM-275771-2026-VAL.

Santiago de Cali, 04 de junio de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
REGIONAL VALLE DEL CAUCA
Avenida 2 Norte No. 33 AN – 45.
Ca

REFERENCIA: Proceso de Contratación ICBF-CM-275771-2026-VAL

Objeto:
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST) DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE BUEN PASTOR Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE VALLE DE LILI

En calidad de oferente del proceso de la referencia nos permitimos realizar observaciones al documento de evaluación ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PROCESO No. ICBF-CM-275771-2026-VAL publicado el 03/06/2026 a 10:21:05 AM

EVALUACION FINANCIERA

La entidad indica que luego de realizar el chequeo de los requisitos asociados con la presentación de la propuesta económica por parte de los oferentes y haber efectuado la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN llega a la conclusión que el valor ofertado por DEL VALLE ING Y ARQ SAS presuntamente cae en la categoría de PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

RESPUESTA: En atención a la observación elevada por la Entidad respecto de un presunto precio artificialmente bajo en la oferta presentada por DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S., y con fundamento en lo dispuesto por el Pliego de Condiciones, la normativa de contratación estatal y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones para efectos de demostrar que no se configura dicha circunstancia:

I. Tal como lo indica el Pliego de Condiciones Definitivo desde el numeral **5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** donde se establece que, para la evaluación de dicha circunstancia, se recurrirá al **Artículo 2.2.1.1.2.2.4.** del **Decreto 1082 de 2015** es pertinente citar textualmente:

> "**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4.** ***Oferta con valor artificialmente bajo.*** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S
Carrera 37 No 6-62; Barrio eucarístico
Tel: (602)4041265; Cel.:320 6549021
Email: gerencia@dvinga.com
Cali-Valle del Cauca
Nit: 900.554.705

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

Tal como lo indica el artículo base, a pesar de que el valor del Presupuesto Oficial remitido por la entidad resulta en una condición basada en estudios previos y del sector que contribuyen a evaluar tanto técnica como presupuestalmente las condiciones de la evaluación, dicho valor no es una condición arbitraria toda vez que el oferente será responsable de justificar los motivos que llevan a la generación de dichas diferencias económicas, sin perder de vista que el mismo oferente será responsable de cumplir a cabalidad con lo dispuesto durante las diferentes etapas de contratación con las obligaciones previstas sin incurrir en afectaciones al desarrollo normal.

Es pertinente establecer que la entidad desde el comité evaluador será autónoma de establecer si dichas motivaciones son o no razonables para ese ajuste, bajo el entendido de objetividad y respeto por el principio de planeación del presente proceso. Así mismo, se resalta que, para afirmar la presunción de un precio artificialmente bajo, no es posible limitarse a una condición matemática, sino que por el contrario deberá estar evaluada integralmente y desde un punto de vista de riesgo real y demostrable, lo cual no está comprendido en la posición inicial. El Consejo de Estado ha señalado que la calificación de un precio como artificialmente bajo exige motivación técnica, objetiva y suficiente, pues constituye una medida restrictiva de la selección objetiva (CE, Secc. Tercera, sent. 2014–2022).

II. De acuerdo con lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajos emitida por Colombia Compra Eficiente, se establecen algunas causales que denotan dicha situación, las cuales son: **a.** El proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; **b.** El proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria; **c.** El proponente pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

Una vez evaluada dichas casuales, en contraste con lo indicado por este oferente en el compromiso anticorrupción y los lineamientos establecidos jurídicamente desde el presente proceso y en general la normatividad de contratación pública, no hay incursión en dichas motivaciones, por lo que no existe un orden que origine un precio artificialmente bajo como consecuencia del análisis.

Desde dicho documento, es importante resaltar que la verificación realizada por la entidad responde a la Metodología de Comparación Relativa, la cual no es la única emitida por esta guía donde recomienda el uso igualitario de la Metodología de Comparación Absoluta partiendo de la premisa que se evalúan 5 ofertas económicas. La Entidad empleó la Metodología de Comparación Relativa (MCR) de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas. Sin embargo, este método solo es útil cuando las ofertas presentan dispersión significativa, de manera que el análisis permita identificar comportamientos atípicos o potencialmente riesgosos.

En el presente proceso:

- La desviación estándar entre las ofertas es apenas de $327.121,
- Las ofertas difieren entre sí en menos de 0,049 %,

- Todas se concentran en el rango de $ 344.574.384 a $ 345.400.000

El comportamiento corresponde a un mercado homogéneo, no a uno disperso.

La aplicación mecánica de la MCR en un escenario sin dispersión genera falsos positivos estadísticos, lo cual desconoce los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, que exigen seleccionar la metodología más adecuada al comportamiento del conjunto de datos.

III. Otro de los elementos jurídicos usuales para este tipo de casos, es el establecido desde el **Artículo 88** de la **Ley 1474 de 2011**:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> > *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
> >
> > *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

Desde el orden integral de la oferta presentada por DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S., es decir, en aspectos como el técnico, financiero y jurídico, si responden a las necesidades de la presente contratación, cumpliendo a cabalidad con el objeto previsto, así como ofreciendo una posibilidad ventajosa y concreta.

IV. Tal como lo establece la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajos emitida por Colombia Compra Eficiente, es pertinente presenta un análisis adicional por parte del oferente, donde se justifique el precio remitido, para lo cual se presentan los siguientes literales.

a. USO DEL MÉTODO COMPARACIÓN ABSOLUTA:

Aplicando la otra metodología establecida en la guía usada por la entidad se afirma que: El valor disminuido por parte de la oferta Económica propuesto por DEL VALLE ING Y ARQ SAS ($ $344.574.384) difiere del Presupuesto oficial $345.400.000) por OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS ($825.616) MCTE esto equivale a una variación del 0,24% siendo este valor muy por debajo del 20% que indica EL método 2.1.1. Comparación Absoluta que de igual forma está incluido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

b. COMPARACION DE PRECIOS

De acuerdo con la definición de lo que se considera PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO se tiene que:

"*Un **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** es una oferta económica en procesos de contratación que es excesivamente reducida, no tiene fundamento lógico en el mercado o en los costos reales, y genera dudas sobre la capacidad del oferente para ejecutar correctamente el contrato*"

Del texto anterior se recata el texto de que deben presentarse precios excesivamente reducidos en la propuesta hecho que no se presenta en la propuesta económica presentado en el presente propuesto como se evidencia a continuación:

ITEM PROPUESTA ECONOMICA	VALOR UNITARIO DEFINIDO POR LA ENTIDAD EN LA COTIZACION	VALOR OFERTADO POR DEL VALLE ING Y ARQ SAS	% DE VARIACION
Director de Interventoría	$ 15.000.000	$ 15.000.000	0 %
Residente de Interventoría	$ 5.000.000	$ 4.500.000	(10 %) Defecto
Profesional MEP (Redes eléctricas e hidrosanitarias/gas/contra incendio)	$ 10.000.000	$ 12.225.000	22 % Exceso
Inspector SST / SISOMA	$ 3.500.000	$ 9.500.000	271 % Exceso
Abogado	$ 5.000.000	$ 6.000.000	20 % Exceso

Nota. La comparación se realizó bajo la cotización presentada por CSC INGENIERIA Y SERVICIOS SAS que hace parte de los documentos publicados por la entidad en la realización del proceso de selección

Como se evidencia en los precios anteriores los únicos precios unitarios que se presentaron por debajo de los estipulado por la cotización corresponde al Salario del Residente el cual se disminuyó QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000) M/CTE (10%) lo cual no implica una diminución sustancial y no representativa al salario del profesional, correspondiendo este a un valor competitivo (2,57 SMMLV) para ofertar a un profesional de la categoría 4 seleccionada por la entidad para este perfil que corresponde a:

- Experiencia General: 4 Años desde la expedición de la T.P
- Experiencia Especifica: 2 Años ejerciendo el cargo de residente de Interventoría

Por lo cual DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. en función de la objetividad y previsión de los costos determina viable dicho ajuste el cual no afecta en ninguna circunstancia el cumplimiento técnico de las funciones.

V. **Improcedencia de rechazo por precio artificialmente bajo:** A partir de lo expuesto, es claro que ninguno de los elementos jurídicos que configuran un precio artificialmente bajo se encuentra acreditado por la propuesta allegada por nuestra parte:

- **No existe precio anormal o excesivamente reducido:** La diferencia es de 0,24 %, absolutamente marginal.
- **No existe riesgo real de incumplimiento:** La estructura de costos es solvente y técnica.
- **No existe afectación a la competencia ni al equilibrio económico del contrato:** Todas las ofertas están concentradas en un mismo rango.

Considerando lo anterior, y bajo el entendido que se ofrecen los medios para le verificación del precio y tras el análisis realizado donde se establece que el precio no se encuentra fuera del rango habitual, se solicita a la entidad continuar con la evaluación de la oferta ya que no se incurre en un precio artificialmente bajo, sin perder de vista que la presentación de esta propuesta se encuentra respaldada por la garantía de seriedad.

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.
Representante Legal

DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S
Carrera 37 No 6-62; Barrio eucarístico
Tel: (602)4041265; Cel.:320 6549021
Email: gerencia@dvinga.com
Cali-Valle del Cauca
Nit: 900.554.705

COTIZACION
CSC INGENIERIA
Y SERVICIOS SAS

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca

SOLICITUD DE COTIZACIÓN					
Objeto	Contratar la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo –SST–) del contrato de obra que se derive del proceso de selección cuyo objeto consiste en *"Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para el Centro de Atención Especializada - CAE Buen Pastor y Centro de Atención Especializada - CAE Valle de Lili.".*				
EMPRESA:	CSC INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	NIT:	900.146.656-3	FECHA:	27-feb-26
CONTACTO:	CARLOS AUGUSTO SANDINO CANO	CARGO:	GERENTE	TEL. CELULAR :	3125864204
E-MAIL:	GERENCIA.CSCINGENIERIA@GMAIL.COM	DIRECCIÓN:	CLL 9 N 10-62	TELEFONO FIJO:	N/A

Instrucciones para el diligenciamiento del formato de cotización

• Por favor diligenciar solo las celdas en **AMARILLO**.
• Revisar todos los requerimientos que se exponen en el documento "Ficha de Condiciones Técnicas Escenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien" (FCT) y Anexos; y formular su cotización en concordancia con este, garantizando que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas descritas en la FCT.
• Asignar precio sin incluir el IVA en las celdas de la columna "Salario Básico mes" , la tarifa IVA en las celda de la fila "Impuestos - IVA".
• Los precios de la cotización deben ser expresados en PESOS COLOMBIANOS.
• Los precios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.
• No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem.

Notas:
Nota 1: Tener en cuenta para cotizar que el plazo de ejecución es estimado y podrá ser inferior.
Nota 2: Los perfiles a cotizar corresponden a los detallados en el anexo No.1 de la FCT - Personal mínimo requerido.
Nota 3: El Factor Multiplicador corresponde al porcentaje (%) definido en la hoja denominada **FACTOR MULTIPLICADOR** en la cual se solicita desglosar los conceptos incluidos en el mismo.
Nota 4: El precio del mes debe corresponder únicamente al salario mes básico, lo demás debe ser contemplado en el factor multiplicador.
Nota 5: El presupuesto del contrato de obra es estimado y dependerá de los resultados del estudio de mercado que actualmente se está adelantando por parte de la Entidad. Por lo anterior, se incluye un valor aproximado como referencia para el cotizante del

Vigencia	**2025**
Plazo de ejecución estimado (NOTA 1)	**8,5 meses**

CATEGORIA DEL COSTO	CARGO (NOTA 2)	TIEMPO REQUERIDO EN EL PROYECTO (MESES)	FACTOR MULTIPLICADOR (NOTA 3)	% DE DEDICACIÓN AL PROYECTO	PERSONAL REQUERIDO	SALARIO BASICO MENSUAL (NOTA 4)	COSTO TOTAL PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN
TALENTO HUMANO	Director de Interventoría	8,5	2,5	35%	1	$ 15.000.000	$ 111.562.500
	Residente de Interventoría	8,5	2,5	100%	1	$ 5.000.000	$ 106.250.000
	Profesional MEP (Redes eléctricas e hidrosanitarias/gas/contra incendio)	8,5	2,5	20%	1	$ 10.000.000	$ 42.500.000
	Inspector SST / SISOMA	8,5	2,5	25%	1	$ 3.500.000	$ 18.593.750
	Abogado	8,5	2,5	5%	1	$ 5.000.000	$ 5.312.500
VALOR TOTAL TALENTO HUMANO							$ 284.218.750

CATEGORIA DEL COSTO	CONCEPTO	PORCENTAJE	COSTO TOTAL PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN
IMPUESTOS	IVA	19%	$ 54.001.563
TOTAL INTERVENTORÍA = (SUBTOTAL 1 + IMPUESTOS)			$ 338.220.313

VALOR PROYECTADO PRESUPUESTO OBRA (informativo) (Nota 5)	$ 1.324.600.000
% CORRESPONDIENTE A INTERVENTORÍA	25,53%

La presente cotización:

• Incluye todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas, las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente, y los costos de las pólizas.
• Incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
• Se remite como parte del estudio de sector, previo a la contratación, y no implica ninguna obligación de contratar.
• Tiene una vigencia de 90 días a partir de la fecha de diligenciamiento.

Inscripción en el Registro Unico de Proponentes:
Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (Artículo
2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Se aclara que esta inscripción no se requiere para remitir cotización durante el estudio de sector.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SOLICITUD DE COTIZACIÓN

COTIZACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR

Objeto	Contratar la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo –SST–) del contrato de obra que se derive del proceso de selección cuyo objeto consiste en "*Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para el Centro de Atención Especializada - CAE Buen Pastor y Centro de Atención Especializada - CAE Valle de Lili.*".

Empresa:	**CSC INGENIERIA Y SERVICIOS SAS**

NOTAS:

Nota 1: Para la conformación del Factor Multiplicador tener en cuenta lo establecido en Art. 114 - 1. Exoneración de aportes del Estatuto Tributario: "Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso..."

No.	CONCEPTO (NOTA1)	PORCENTAJE
1	**Salarios y Prestaciones Sociales**	**132,83%**
1.1	Salarios	100,00%
1.2	Prima anual (legal)	8,33%
1.3	Cesantía	8,33%
1.4	Intereses de cesantía	12,00%
1.5	Vacaciones	4,17%
	Seguridad Social y Parafiscales	**36,46%**
1.6	Salud	8,50%
1.7	Pensión	12,00%
1.8	ARL	6,96%
1.9	Caja de Compensación Familiar	4,00%
1.10	ICBF	3,00%
1.11	SENA	2,00%
	Otros relacionados con salarios y prestaciones sociales	**15,00%**
1.12	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubiertas)	5,00%
1.13	Dotación (incluye elementos de bioseguridad)	10,00%
Subtotal 1 (=) Salarios y prestaciones sociales (+) Seguridad social y paraficales (+)		**184,29%**
2	**Gastos Administrativos**	**65,71%**
2.1	Papeleria, correo y utiles de oficina	12,00%
2.2	Asesoria contable, tributaria y jurídica	6,00%
2.3	Arriendo, administración, servicios públicos y mantenimiento de oficina	20,00%
2.4	Personal Administrativo y Profesional diferente al personal mínimo requerido solicitado en el Anexo No. 2	9,71%
2.5	Depreciación de muebles y equipos	4,00%
2.6	Licenciamiento de software	4,00%
2.7	Polizas (calidad, cumplimiento, salarios, prestaciones sociales, seriedad de la oferta y demás requeridas para el perfeccionamiento y ejecución del contrato) y obligaciones tributarias	10,00%
Subtotal 2 (=) Subtotal 1 (+) Gastos Administrativos)		**250,00%**
3	Utilidad	
Total Factor Multiplicador (Subtotal 2 + Utilidad)		**250,00%**

PROPUESTA ECONOMICA DVINGA SAS

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca

PROPUESTA ECONÓMICA

Objeto	Contratar la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo –SST–) del contrato de obra que se derive del proceso de selección cuyo objeto consiste en "*Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para el Centro de Atención Especializada - CAE Buen Pastor y Centro de Atención Especializada - CAE Valle de Lili.*".				
EMPRESA:	DEL VALLE ING Y ARQ SAS	NIT:	900.554.705-6	FECHA:	1/5/2026
CONTACTO:	LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ	CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL	TEL. CELULAR :	320 6549021
E-MAIL:	gerencia@dvinga.com	DIRECCIÓN:	CARRERA 37 # 6-62	TELEFONO FIJO:	602 4041265

Instrucciones para el diligenciamiento del formato de cotización

• Por favor diligenciar solo las celdas en **AMARILLO**.
• Revisar todos los requerimientos que se exponen en el documento: Anexo Técnico (Anexi 1) y Ficha de Condiciones Técnicas Escenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT) y Anexos; y formular su propuesta económica en concordancia con este, garantizando que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas descritas.
• Asignar precio sin incluir el IVA en las celdas de la columna "Salario Básico mes" , la tarifa IVA en las celda de la fila "Impuestos - IVA".
• Los precios de la cotización deben ser expresados en PESOS COLOMBIANOS.
• Los precios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.
• No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem.

Vigencia	**2026**
Plazo de ejecución estimado	**8,5 meses**

CATEGORIA DEL COSTO	**CARGO**	**TIEMPO REQUERIDO EN EL PROYECTO (MESES)**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**% DE DEDICACIÓN AL PROYECTO**	**PERSONAL REQUERIDO**	**SALARIO BASICO MENSUAL**	**COSTO TOTAL PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN**
TALENTO HUMANO	Director de Interventoría	8,5	229,09%	35%	1	$ 15.000.000	$ 102.231.413
	Residente de Interventoría	8,5	229,09%	100%	1	$ 4.500.000	$ 87.626.925
	Profesional MEP (Redes eléctricas e hidrosanitarias/gas/contra incendio)	8,5	229,09%	20%	1	$ 12.225.000	$ 47.610.629
	Inspector SST / SISOMA	8,5	229,09%	25%	1	$ 9.500.000	$ 46.247.544
	Abogado	8,5	229,09%	5%	1	$ 6.000.000	$ 5.841.795
VALOR TOTAL TALENTO HUMANO							$ 289.558.306
CATEGORIA DEL COSTO	**CONCEPTO**					**PORCENTAJE**	**COSTO TOTAL PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN**
IMPUESTOS	IVA					19%	$ 55.016.078
TOTAL INTERVENTORÍA = (SUBTOTAL 1 + IMPUESTOS)							$ 344.574.384

VALOR PROYECTADO PRESUPUESTO OBRA (informativo)	$ 1.324.600.000
% CORRESPONDIENTE A INTERVENTORÍA	$ 0

Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación son:
Contribución Fonsecon 5%
Estampilla ProUnal 0.5%
Estampilla ProUceva 0.5%
Esmpilla ProPacífico 0.5%
Retencion en el fuente 2.0%
Rete IVA 15%
Rete ICA 3.3 x 1.000

Inscripción en el Registro Único de Proponentes:
Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

LUIS ANGEL SABOGAL
REPRESENTANTE LEGAL
DEL VALLE ING Y ARQ SAS

CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR			
ITEM	**ESCRIPCION**		**%**
A	Salario Basico (Nomina)		100%
B	Prestaciones Sociales		21,83%
	Prima Anual	8,33%	
	Cesantia Anual	8,33%	
	Vacaciones	4,17%	
	Intereses a las Cesantias	1,00%	
C	Sistema de Seguridad		38,46%
	Pension	12,00%	
	Salud	8,50%	
	Riesgos profesionales	6,96%	
	Subsidio Familiar (Caja Compensación)	4,00%	
	SENA	2,00%	
	ICBF	3,00%	
	Seguros de Ley	1,00%	
	Indemnizacion de Ley	1,00%	
D	Otros		24,75%
	Incapacidad no cubierta seguridad social y medicina prepagada	2,00%	
	Dotacion	8,75%	
	Auxilios Varios	12,00%	
	Prestaciones extralegales	2,00%	
	Subtotal A+B+C+D		185,04%
ITEM	**ESCRIPCION**		**%**
E	Costos Indirectos		
E1	Gastos Generales	10,00%	
	Gastos legales	15,00%	
	Gastos directos no reembolsables	0,553%	
E2	Impuestos, timbres,		
	Contribucion Fonsecun	2,00%	
	Retenciones	2,00%	
	Estampillas	1,50%	
	Polizas	3,00%	
	Subtotal (E1+E2)		34,05%
ITEM	**ESCRIPCION**		**%**
F	Honorarios (Incluye		10,00%
FACTOR MULTIPLICADOR			229,09%

LUIS ANGEL SABOGAL
REPRESENTANTE LEGAL
DEL VALLE ING Y ARQ SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-CM-275771-2026-VAL (Presentación de oferta)
Descripción del proceso CONCURSO DE MERITOS INTERVENTORÍA INFRAESTRUCTURAS CAES
De: DVINGA
Usuario: DVINGA
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(4/06/2026 4:58:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9543762
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACION CONCEPTO ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PROCESO No. ICBF-CM-275771-2026-VAL

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACION OFERENTE DVINGA.pdf	SUBSANACION OFERENTE DVINGA.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial Saludo

Por medio de la presente se remite aclaracion y sustencion referente al documento publicado por la entidad ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIA LMENTE BAJOS - PROCESO No. ICBF-CM-275771-2026-VAL publicado el 03/06/2026 a 10:21:05 AM frente a la propuesta economica remitid a por nuestra parte DVINGA SAS

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Proceso: Concurso de Méritos Abierto No. ICBF-CM-275771-2026-VAL.
Proponente: A.Z. INGENIEROS S.A.S. – NIT. 805.014.686-3.

En atención a la respuesta presentada por **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** mediante comunicación de fecha 04 de junio de 2026, en relación con el requerimiento de aclaración de oferta económica por posible precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador se pronuncia en los siguientes términos:

El Comité Evaluador reconoce que la identificación de la oferta como posible precio artificialmente bajo obedeció a la aplicación de la metodología estadística prevista en el pliego de condiciones, la cual toma como referencia el conjunto de ofertas habilitadas para calcular la mediana, la desviación estándar y el valor mínimo aceptable. En ese sentido, la alerta estadística constituye un mecanismo de identificación preliminar que habilita a la Entidad para requerir al proponente, pero no comporta, por sí sola, una conclusión definitiva sobre la inviabilidad económica de la propuesta.

Verificada que la oferta económica presentada por **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** fue diligenciada conforme al Formulario 1 – Propuesta Económica dispuesto por la Entidad, respetando en su totalidad los parámetros fijos definidos en los documentos del proceso: (i) el factor multiplicador del 229,09%, (ii) el plazo de ejecución de 8,5 meses, (iii) los porcentajes de dedicación establecidos para cada perfil y (iv) la totalidad de los cargos requeridos. La única variable económica ofertada por el proponente correspondió al salario básico mensual de cada perfil, conforme a la estructura del formulario.

En ese orden de ideas, el Comité constata que la oferta no surge de una reducción discrecional del factor multiplicador, de una disminución de las dedicaciones, de la eliminación de alguno de los perfiles exigidos, ni de una modificación a la estructura de costos definida por la Entidad.

La oferta económica de **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** asciende a **$344.574.38**4, valor que se ubica $825.616 por debajo del presupuesto oficial de $345.400.000, lo que equivale a una diferencia del 0,24%. Igualmente, la diferencia frente al valor mínimo aceptable calculado por la Entidad corresponde a $487.877, equivalente al 0,14% de dicho valor. El Comité Evaluador considera que estas diferencias son de carácter marginal y no constituyen un indicio objetivo de insuficiencia económica, subestimación de costos, reducción del alcance contractual ni imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones de interventoría.

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en el análisis anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador concluye que los argumentos y soportes presentados por **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** son suficientes para demostrar que la oferta económica es seria, razonable y sostenible para la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se acogen las razones expuestas por el proponente y se determina que la oferta económica de **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** no constituye un precio artificialmente bajo. La propuesta continúa en el proceso de evaluación conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

COMITÉ EVALUADOR.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Proceso: Concurso de Méritos Abierto No. ICBF-CM-275771-2026-VAL.
Proponente: DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. – NIT 900.554.705.

En atención a la respuesta presentada por **DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.** mediante comunicación de fecha 04 de junio de 2026, en relación con el requerimiento de aclaración de oferta económica por posible precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador se pronuncia en los siguientes términos:

El Comité Evaluador reconoce que la identificación de la oferta como posible precio artificialmente bajo obedeció exclusivamente a la aplicación de la Metodología de Comparación Relativa (MCR) prevista en el pliego de condiciones, la cual toma como referencia el conjunto de ofertas habilitadas para calcular la mediana, la desviación estándar y el valor mínimo aceptable. Como bien señala el proponente, dicha metodología estadística puede generar alertas en escenarios de mercado homogéneo, donde las ofertas presentan una dispersión mínima entre sí. En el presente proceso, las propuestas se concentraron en un rango de apenas $825.616, con una desviación estándar de $327.121 y una variación entre ellas inferior al 0,049%, lo que corresponde efectivamente a un comportamiento homogéneo del mercado y no a una anomalía en la oferta de **DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.**

En consecuencia, la identificación estadística no constituye, por sí sola, evidencia de insuficiencia económica, subestimación de costos o incapacidad de ejecución contractual, conforme lo ha precisado el Consejo de Estado al señalar que la calificación de un precio como artificialmente bajo exige motivación técnica, objetiva y suficiente.

El Comité constata que la oferta no surge de una reducción del factor multiplicador, de una disminución de las dedicaciones, de la eliminación de alguno de los perfiles exigidos, ni de una modificación a la estructura de costos definida por la Entidad. La única variable económica determinada por el proponente correspondió al salario básico mensual de cada perfil, conforme a la estructura del Formulario 1 – Propuesta Económica.

La oferta económica de **DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.** asciende a **$344.574.384**, valor que se ubica $825.616 por debajo del presupuesto oficial de $345.400.000, lo que equivale al 0,24%. El Comité Evaluador considera que esta diferencia es de carácter marginal y no constituye un indicio objetivo de insuficiencia económica, subestimación de costos ni imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones de interventoría integral. El proponente ha demostrado que la composición de su oferta responde a una estructura técnica y económicamente coherente con el objeto contractual, sin que se advierta una reducción del alcance o de las condiciones de calidad exigidas.

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en el análisis anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador concluye que los argumentos y soportes presentados por **DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.** son suficientes para demostrar que la oferta económica es seria, razonable y sostenible para la correcta ejecución del objeto contractual, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente garantizar la vinculación del personal requerido en las condiciones técnicas y de idoneidad exigidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, se acogen las razones expuestas por el proponente y se determina que la oferta económica de **DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.** no constituye un precio artificialmente bajo. La propuesta continúa en el proceso de evaluación conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

COMITÉ EVALUADOR.